



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ADHESIÓN A LA LEY OLIMPIA DE VIOLENCIA DIGITAL

Artículo 1° - Adhesión. Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a lo dispuesto por la Ley Olimpia 27.736, modificatoria de la Ley Nacional 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y en consecuencia la Ley Provincial 10.956.

Artículo 2° - Campañas de sensibilización. El Poder Ejecutivo debe promover campañas anuales de concientización, sensibilización, abordaje y educación destinadas a toda la ciudadanía, para prevenir la violencia digital hacia las mujeres, fomentando el uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación promoviendo la cultura del respeto y la tolerancia en los espacios digitales.

Artículo 3°- Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a asignar los recursos económicos suficientes y a realizar las modificaciones correspondientes en el presupuesto anual, a los fines de cumplir con lo establecido en la presente ley.

Artículo 4° - Municipios y Comunas. Se invita a los municipios y comunas de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley.

Artículo 5° - De forma.

Autor

Juan Manuel Rossi

Bloque Juntos por Entre Ríos

Coautores: Carolina Streitenberger, Gabriela Lena, Ruben Rastelli, Noelia Taborda, Mauro Godein, Lenico Aranda, Maria Elena Romero.



FUNDAMENTACIÓN

Honorable Cámara:

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) definió en 2018 la violencia digital hacia las mujeres como “todo acto de violencia por razón de género contra la mujer, cometido con la asistencia, en parte o en su totalidad, del uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), o agravado por este, como los teléfonos móviles y los teléfonos inteligentes, internet, plataformas de medios sociales o correo electrónico, dirigida contra una mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada”¹.

Este tipo de violencia generalmente se expresa a través de conductas como el “cibercontrol”, la vigilancia constante mediante el uso de tecnologías; la “sextorsión”, donde se amenaza con la difusión de imágenes íntimas; la “pornovenganza”, que consiste en publicar fotos o videos íntimos sin consentimiento; y el “ciberacoso”, que se manifiesta en insultos, amenazas y hostigamiento a través de plataformas digitales. Estas formas de violencia digital son una extensión de las prácticas de control y abuso presentes en las relaciones de poder tradicionales, pero amplificadas por el uso de las TICs.

Según una investigación de Amnistía Internacional, en Argentina una de cada tres mujeres ha sufrido violencia en las redes sociales y el 59% recibió mensajes sexuales y misóginos. Asimismo, el 70% que sufrieron abuso o acoso online hicieron cambios en la forma en que usan las plataformas y el 36% de ellas dejaron de publicar o compartir contenidos que expresaban su posición sobre ciertos temas². Esta realidad no solo silencia voces, sino que erosiona la libertad y el bienestar de las mujeres, obligándolas a replegarse en un espacio donde deberían

¹ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

² Informe: Violencia online contra las mujeres durante el debate por la legalización del aborto en Argentina. Amnistía Internacional.

<https://amnistia.org.ar/una-de-cada-tres-mujeres-sufrio-violencia-en-las-redes-sociales-en-argentina/>.



sentirse seguras y escuchadas; el miedo y el hostigamiento digital tienen el poder de limitar su participación en la vida pública, restringiendo su derecho a opinar y ser parte activa en la construcción de la sociedad.

En octubre de 2023 nuestro país se convirtió en uno de los 5 países de la región que logró avances legislativos con la sanción de la Ley Olimpia, incorporando la violencia digital a la Ley 26.485 de Protección Integral a las Mujeres como una modalidad de violencia de género. Si bien nuestra provincia adhirió a la Ley 26.485, es fundamental mostrar el compromiso del Estado Provincial para erradicar la violencia de género en todas sus formas, reconociendo y abordando en nuestra legislación la violencia digital contra las mujeres, esto es un paso fundamental hacia la igualdad de género y la protección de los derechos humanos.

Por otro lado, es importante saber que con el reconocimiento y sanción de las leyes no es suficiente. Es fundamental que las políticas públicas estén acompañadas por campañas de concientización que lleguen a toda la ciudadanía, con un enfoque particular en niños/as y adolescentes, quienes son los más expuestos a estas nuevas formas de violencia.

En este sentido, la violencia digital hacia las mujeres y personas LGBTI+ no es solo un problema técnico, sino una cuestión social y cultural que debe abordarse con políticas públicas integrales que incluyan la educación, la sensibilización y la transformación de las prácticas cotidianas en entornos digitales. Al adherir a la legislación nacional, se refuerza la lucha por una sociedad más justa, inclusiva y libre de violencias, donde se respeten los derechos humanos en todos los ámbitos de la vida.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto de ley.

Autor
Juan Manuel Rossi



Bloque Juntos por Entre Ríos